

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Constitucional por Decreto Supremo N° 19714 de fecha 3 de agosto de 1983 ha dispuesto el reajuste del sueldo o salario mínimo en función al incremento del costo de vida registrado por el Índice de Precios al Consumidor; Que por las características específicas de remuneración en el Sector Minero-Metalúrgico, el mencionado Decreto Supremo prevé en su Artículo Octavo, la aplicación de una disposición legal especial enmarcada dentro la política salarial que sustenta el Supremo Gobierno de la Nación;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aplica en todas las empresas e instituciones del sector minero metalúrgico, el incremento salarial de \$b. 5.084.- al haber básico.

ARTÍCULO 2.- Se establece para el sector, el sueldo o salario mínimo mensual de \$b. 17.484.-

ARTÍCULO 3.- Los precios de contrato vigente en la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), serán reajustados en un 37.3 % en forma general, los beneficios por compensación o incentivos existentes en la empresa, deberán mantenerse en las condiciones y niveles vigentes.

ARTÍCULO 4.- El incremento salarial de \$b.5.084.- será aplicado con retroactividad al 16 de julio de 1983 en todo el sector minero metalúrgico.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, de Planeamiento y Coordinación, de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cardenas Mallo, Roberto Jordan Pando, Hernando Poppe Martinez, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Humberto Mur Gutierrez, Ramiro Barrenechea, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simon Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Benjamin Miguel Harb, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Oscar Villa Urioste.